

 <p>COMILBOY</p>	<p>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES BOYACENSES  <b>"COMILBOY"</b>  <b>NIT 800.089.686-7</b></p> <p><b>REGLAMENTO COMITÉ EVALUCION DE CARTERA</b></p>		
Versión:001	Fecha:01-03-2014	Código: F-GM-001-03-2014	Página:1 de 1

## ACUERDO No. 002/2014

(Abril 25 de 2014)

### REGLAMENTO COMITÉ EVALUCION DE CARTERA

El Consejo de administración de la Cooperativa Multiactiva de Militares Boyacenses "COMILBOY" En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que la cartera de crédito constituye el principal activo de "COMILBOY" y como tal su evaluación permanente es indispensable para conocer la calidad de su composición.
2. Que se hace necesario implementar el reglamento para el Comité Evaluador de la Cartera que defina claramente sus funciones, alcance y políticas de acuerdo con lo establecido por la Súper Intendencia de Economía Solidaria.

#### ACUERDA:

Adoptar el presente Reglamento del Comité de Evaluación de Cartera.

**ARTÍCULO 1.- *De la composición:*** El Comité de Evaluación de Cartera de Créditos estará conformado por tres miembros así:

2. El Presidente del Consejo de Administración
3. Contadora
4. Tesorera



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES BOYACENSES  
"COMILBOY"  
NIT 800.089.686-7

**REGLAMENTO COMITÉ EVALUCION DE CARTERA**

Versión:001

Fecha:01-03-2014

Código: F-GM-001-03-2014

Página:1 de 1

**ARTÍCULO 2.- De las reuniones:** El Comité de Evaluación de Cartera de Créditos se reunirá una vez cada dos meses por convocatoria del Presidente del Consejo de Administración, en día y hora previamente determinados o cuando las circunstancias así lo ameriten.

**ARTÍCULO 3.- De las Funciones:** El Comité de Evaluación de Cartera de Créditos tendrá las siguientes funciones:

1. Definir los indicadores de gestión para evaluar el comportamiento y calidad de la cartera de crédito.
2. Analizar, diseñar y aplicar y normas y procedimientos administrativos, legales que permitan la recuperación de la cartera de crédito.
3. Hacer la evaluación de la cartera de crédito y detectar el riesgo de los créditos donde se observe que se ha desmejorado la capacidad de pago del deudor, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito.
4. Verificar si los créditos de un deudor están clasificados en la categoría de mayor riesgo., cuando estos inicialmente están clasificados en diferentes categorías.
5. Verificar si en la reclasificación de los créditos se aplica correctamente el arrastre.
6. Evaluar una vez al año en el mes de noviembre la totalidad de la cartera de créditos.
7. Serán objeto de evaluación bimensual los casos que en la cartera de créditos tengan las siguientes características:
  - 7.1 Incurran en mora de más de 30 días después de haber sido reestructurados.
  - 7.2 Cuando la sumatoria de los saldos insoluto de todos los préstamos otorgados a un mismo Asociado (a) exceda de 50 SMMLV.

	<p style="text-align: center;"><b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES BOYACENSES</b>  <b>"COMILBOY"</b>  <b>NIT 800.089.686-7</b></p> <p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO COMITÉ EVALUCION DE CARTERA</b></p>		
Versión:001	Fecha:01-03-2014	Código: F-GM-001-03-2014	Página:1 de 1

- 7.3 Si los resultados de las evaluaciones dan lugar a un cambio en la reclasificación de la cartera que amerite hacer provisiones adicionales, estas se deberán hacer de manera inmediata.
- 7.4 Los resultados de estas evaluaciones se deben presentar al Consejo de Administración en la reunión más próxima de este.
8. Presentar al Consejo de Administración las recomendaciones que considere pertinentes para mantener una cartera sana.
9. Evaluar y recomendar al Consejo de Administración la cartera de crédito que considere sea viable de castigar.
10. Elaborar las actas de las reuniones e informes de la evaluación de cartera.

**ARTÍCULO 4. Periodicidad de la evaluación.** El comité de evaluación de cartera de COMILBOY deberá reunirse cada dos meses para evaluar el riesgo de la cartera de créditos, según las condiciones que a continuación se describe:

Evaluación del riesgo de los créditos que incurran en mora de más de 30 días.

Evaluar los veinte (20) deudores con los saldos más altos en cartera de créditos.

Evaluar toda la cartera reestructurada.

Evaluar todos los créditos de integrantes de Consejo de administración, de todos los Comités existentes en COMILBOY y del Gerente,

Evaluar selectivamente los créditos aprobados por el Comité de Crédito y la Gerencia, durante los anteriores dos meses.

Durante la vigencia de los créditos se debe archivar el resultado de las evaluaciones en el folder del asociado, con esto se prueba la evaluación practicada y la calificación otorgada.

Las evaluaciones de la cartera de créditos deberán presentarse mediante un informe en la siguiente reunión del Consejo de administración.



## REGLAMENTO COMITÉ EVALUCION DE CARTERA

Versión:001

Fecha:01-03-2014

Código: F-GM-001-03-2014

Página:1 de 1

**ARTÍCULO 5.- De los Criterios de Evaluación:** Los criterios mínimos que el Comité de Evaluación de Cartera de Créditos Tendrá en cuenta para la ejecución de su trabajo, son:

1. **Capacidad de pago.** Se verifica a través de los ingresos soportados y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, entre otros), a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja.  
Para tal efecto, se deberá contar con la suficiente información (documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes, como son la consulta a las centrales de riesgo). Amortizaciones autorizadas por el sistema de descuento por libranza
2. **Solvencia del deudor.** Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.
3. **Garantías.** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz para garantizar el pago de la obligación cuya posibilidad de realización sea posible. Es importante aclarar que las libranzas son un mecanismo de pago, más no se consideran como garantías por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible.



**REGLAMENTO COMITÉ EVALUCION DE CARTERA**

Versión:001

Fecha:01-03-2014

Código: F-GM-001-03-2014

Página:1 de 1

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

4. **base de datos.** Consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la Cooperativa.

**ARTÍCULO 6.- *Del Proceso de Seguimiento y Control:***

Para llevar a cabo el proceso de seguimiento y control de la cartera, se debe constatar que la cooperativa tenga claramente clasificada la cartera y haber establecido las provisiones conforme a la normatividad vigente, a saber:

**Categoría A o riesgo normal**

Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiadas. Los estados financieros de los deudores o los flujos de caja del proyecto, como el resto de información crediticia indican una capacidad de pago adecuada, en términos del monto y origen de los ingresos con que cuentan los deudores para atender los pagos requeridos.

**Categoría B o riesgo aceptable, superior al normal**

Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades que pueden afectar, transitoria o permanentemente, la capacidad de pago del deudor o los flujos de caja del proyecto, en forma tal que, de no ser corregidas oportunamente, llegarían a afectar el normal recaudo del crédito.

**Categoría C o riesgo apreciable**

	<p style="text-align: center;"><b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES BOYACENSES</b>  <b>"COMILBOY"</b>  <b>NIT 800.089.686-7</b></p> <p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO COMITÉ EVALUCION DE CARTERA</b></p>		
Versión:001	Fecha:01-03-2014	Código: F-GM-001-03-2014	Página:1 de 1

Se califican en esta categoría los créditos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor o en los flujos de caja del proyecto y comprometen el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.

#### **Categoría D o riesgo significativo**

Son créditos de riesgo apreciable, pero en mayor grado, cuya probabilidad de recaudo es altamente dudosa.

#### **Categoría E o riesgo de incobrabilidad**

Son créditos de riesgo con mínima probabilidad de recaudo.

**ARTÍCULO 7.- *De las Responsabilidad*:** Los miembros del Comité de evaluación de Cartera y Riesgo Crediticio responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y el Estatuto de **"COMILBOY"**

Las funciones asignadas a este comité se refieren al análisis de las determinantes del riesgo crediticio y no deberá interferir en las competencias de los órganos de administración y control.

Se define como riesgo crediticio la posibilidad que tiene una entidad de incurrir en pérdidas que disminuyan el valor de sus activos, como consecuencia de que sus deudores fallen en el cumplimiento oportuno o cumplan imperfectamente términos acordados en los contratos de créditos.

**ARTÍCULO 8. Provisiones.** El resultado final de la evaluación debe plasmarse en el otorgamiento de una calificación de acuerdo con la norma vigente expedida por la Súper Intendencia de Economía Solidaria que hace referencia al tema de provisiones. Esta calificación será de estricto cumplimiento por parte de la



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES BOYACENSES  
"COMILBOY"  
NIT 800.089.686-7

**REGLAMENTO COMITÉ EVALUCION DE CARTERA**

Versión:001

Fecha:01-03-2014

Código: F-GM-001-03-2014

Página:1 de 1

administración. Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto se aplicara la tabla elaborada por la Supersolidaria la cual se describe a continuación:

CATEGORIA	COMERCIAL		CONSUMO		MICROCRÉDITO	
	DÍAS	PROVISIÓN	DÍAS	PROVISIÓN	DÍAS	PROVISIÓN
A	0-30	0%	0-30	0%	0-30	0%
B	31-90	1% -19%	31-60	1% - 9%	31-60	1% - 19%
C	91-180	20% - 49%	61-90	10% - 19%	61-90	20% -49%
D	181-360	50% - 99%	91-180	20% - 49%	91-120	50% - 99%
E	>360	100%	181-360	50% - 99%	>120	100%
			>360	100%		

**ARTÍCULO 9. Confidencialidad.** La actuación del Comité, así como la de cada una de las personas que forman parte de este órgano en el proceso de la evaluación y calificación de la cartera de crédito, tiene el carácter de confidencial y en consecuencia todos los asuntos que maneja, la información que obtienen, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y en general, todo cuanto guarde relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado a personas u organismos internos o externos diferentes a aquellos que deban conocerlos por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias o por solicitud de autoridad legítima y competente.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES BOYACENSES  
"COMILBOY"  
NIT 800.089.686-7

**REGLAMENTO COMITÉ EVALUCION DE CARTERA**

Versión:001

Fecha:01-03-2014

Código: F-GM-001-03-2014

Página:1 de 1

La confidencialidad aquí señalada se refiere también a las ideas, opiniones, conceptos, pronunciamientos o posiciones que asuman en relación con cada caso, asunto o tema específico; esta confidencialidad también se extiende a los organismos directivos y de control de COMILBOY como son consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de créditos cuyas actuaciones puede conocer por razón de su función

**ARTÍCULO 10-** Cualquier determinación, interpretación, adición o modificación al presente reglamento, sólo podrá ser efectuada por el Consejo de Administración, la cual deberá quedar registrada en acta de este organismo.

**ARTÍCULO 11.-** El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria realizada el día 25 del mes de abril de 2014.

Para constancia firman:

Original firmado  
**SP.(RA) FLORIBERTO DIAZ**  
Presidente Consejo de Administración

Original firmado  
**EDITH CACERES QUEVEDO**  
Secretaria Consejo Administración